

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2016</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2015</u>
Efectivo y equivalente de efectivo		
Bancos nacionales		
Banco Pichincha C.A.	123.984	31.178
Total bancos nacionales	<u>123.984</u>	<u>31.178</u>
Total de efectivo y equivalente de efectivo	<u>123.984</u>	<u>31.178</u>

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, representan valores disponibles en el Banco Pichincha C.A., que no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata.

6. ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA SU VENCIMIENTO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2016</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2015</u>
Activos Financieros, mantenidos hasta su vencimiento		
Inversiones temporales	1.031.783	974.704
Total Activos Financieros, mantenidos hasta su vencimiento	<u>1.031.783</u>	<u>974.704</u>

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponden a inversiones mantenidas en el Banco Pichincha C.A. con una tasa de interés del 4,36% anual y vencimiento a 120 días.

7. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2016</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2015</u>
Cientes y otras cuentas por cobrar		
Cientes (1)	88.376	373.850
Compañías relacionadas	-	33.403
Total clientes y otras cuentas por cobrar	<u>88.376</u>	<u>407.253</u>

- (1) Corresponden a facturas pendientes de cobro principalmente por la producción y pauta de campañas y de material publicitario en medios de comunicación masivo.

8. IMPUESTOS

8.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Activos por impuestos corrientes		
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	16.388	4.879
Crédito tributario IVA por adquisiciones	27.843	10.605
Total activos por impuestos corrientes (1)	44.231	15.484
Pasivos por impuestos corrientes		
Obligaciones fiscales	65.453	46.360
Total pasivos por impuestos corrientes (2)	65.453	46.360

- (1) Corresponden a valores por concepto de retenciones en la fuente que le fueron efectuadas en el periodo; así como, los valores de IVA en compras que no fueron compensadas al cierre del periodo 2016.
- (2) Corresponden a valores pendientes de pago por retenciones en la fuente de impuesto a la renta y de IVA realizada a los proveedores en el año 2016 y 2015, respectivamente; así como también el impuesto a la renta por pagar generado en los años mencionados anteriormente.

8.2 Conciliación tributaria – impuesto a la renta.-

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

ENELOJOFIMLS CÍA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Utilidad antes de Impuesto a la renta	32.365	91.702
Más (menos) partidas de Conciliación:		
(-) Participación de trabajadores	4.855	-
(+) Gastos no deducibles	2.167	4.062
Utilidad gravable	29.678	95.764
Impuesto a la renta causado 22%	6.529	21.068
Anticipo de impuesto a la renta del año (Impuesto mínimo) (1)	14.016	-
Impuesto a la renta del período	14.016	21.068
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio	(11.510)	(24.390)
Credito tributario de años anteriores	(4.879)	-
Anticipo de impuesto a la renta pagado	-	(1.557)
Crédito tributario a favor de la empresa	(2.373)	(4.879)

(1) Al 31 de diciembre del 2016, la Compañía considero como gasto de impuesto a la renta el impuesto causado por el valor de US\$6,529; siendo lo correcto haber considerado el anticipo de impuesto a la renta (impuesto mínimo) por el valor de US\$14.016.

8.3 Provisión para impuesto a la renta

Los movimientos de impuesto a la renta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Crédito tributario de impuesto a la renta al inicio del período	(4.879)	(1.557)
Provisión del período	14.016	21.068
Compensación con retenciones en la fuente	(11.510)	(24.390)
Crédito tributario de impuesto a la renta al final del período	(2.373)	(4.879)

8.4 Tasa efectiva

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a la renta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Tasa Impositiva Legal	22%	22%
<u>Efectos fiscal por impuesto mínimo</u>		
Costos no deducibles	-1,83%	0,97%
Tasa Efectiva del Impuesto	20,17 %	22,97 %

8.5 Tarifa del impuesto a las ganancias

8.5.1 Provisión para los años 2016 y 2015

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 22%, respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del

Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

8.5.2 Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no

es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al periodo fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

9. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015	Tasa Anual Depreciación
Propiedades, Planta y Equipo			
Muebles y enseres	2.248	1.318	10%
Equipos de computación y producción	43.687	25.134	33%
Vehículos	370.934	345.534	20%
Equipos de oficina	4.040	2.300	10%
	420.909	374.286	
(Menos) Depreciación Acumulada	(231.407)	(176.432)	
Total Propiedades, Planta y Equipo	189.502	197.854	

ENELOJOFIMLS CÍA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

Los movimientos del costo y de la depreciación acumulada fueron como sigue:

Costo:	2016	2015
Saldo al 1 de Enero	374.286	440.613
Adiciones	46.623	6.388
Ventas	-	(72.715)
Saldo Final	420.909	374.286

Depreciación Acumulada:	2016	2015
Saldo al 1 de Enero	176.432	112.085
Gasto del periodo	54.975	64.347
Saldo Final	231.407	176.432

10. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Obligaciones con instituciones financieras		
Banco Pichincha C.A.	332.345	458.148
Total Obligaciones con instituciones financieras	332.345	458.148

Corresponden a préstamos recibidos para capital de trabajo, los cuales no generan intereses y no tienen fecha de vencimiento establecida. La Administración de la Compañía no determinó el reconocimiento de un interés implícito relacionado a estos préstamos.

11. PROVEEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Proveedores comerciales y otras cuentas por pagar no relacionadas		
Proveedores locales	404.286	417.611
Total proveedores comerciales y otras cuentas por pagar no relacionadas	404.286	417.611

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponden a valores pendientes de pago a proveedores locales por la adquisición de bienes y servicios que serán canceladas dentro del período corriente.

12. PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2016</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2015</u>
Pasivos por beneficios a empleados			
Remuneraciones adicionales	(1)	12,746	29,115
Participación de Trabajadores	(2)	4,855	16,183
Total pasivos por beneficios a empleados		<u>17,601</u>	<u>45,298</u>

(1) Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, los pasivos por beneficios a empleados se refieren a las provisiones de las remuneraciones adicionales del personal que laboran en la Compañía y las aportaciones a la seguridad social pendientes de pago a esas fechas.

(2) De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de la Compañía en un 15% aplicable a las utilidades contables del ejercicio.

13. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el capital social de la Compañía está constituido por 400.00 acciones ordinarias suscritas y pagadas con valor nominal de US\$1 cada una.

14. RESULTADOS ACUMULADOS

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo de resultados acumulados asciende a US\$ 491.759 y US\$ 470.777 respectivamente y se encuentra a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos, capitalización de la compañía y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, entre otros.

15. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2016</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2015</u>
Ingresos de actividades ordinarias		
Servicio de producción y pautaaje	542.500	1.322.985
Total de ingresos de actividades ordinarias	<u>542.500</u>	<u>1.322.985</u>

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 la Compañía generó ingresos principalmente por la venta de servicios de producción y pautaaje de campañas y de material publicitario en medios de comunicación masivo.

16. OTROS INGRESOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2016</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2015</u>
Otros ingresos		
Intereses a plazo fijo	58.782	50.568
Total otros ingresos	<u>58.782</u>	<u>50.568</u>

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 los otros ingresos corresponden principalmente a rendimientos financieros por las inversiones que mantiene la compañía.

17. COSTO DE VENTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2016</u>	<u>31 de Diciembre</u> <u>del 2015</u>
Costo de ventas		
Costos generales de producción	517.796	1.086.540
Total costo de ventas	<u>517.796</u>	<u>1.086.540</u>

Corresponden a todos los costos incurridos en la prestación de servicios de producción y pautaaje.

18. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Gastos operacionales y financieros		
Gastos administrativos	47.871	171.233
Gastos financieros	3.249	7.896
Total gastos operacionales y financieros	51.120	179.129

Corresponden a los gastos de administración y financieros incurridos para el normal funcionamiento de la Compañía durante el periodo 2016 y 2015, respectivamente.

19. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre del 2016 y 2015, se desglosan como sigue:

	Relación	Transacción	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
<u>Proveedores comerciales relacionados</u>				
Comejo Castro Ricardo Ivan	Accionista	Préstamo	23.149	53.275
			23.149	53.275
<u>Otras cuentas por pagar relacionadas largo plazo</u>				
Comejo Castro Ricardo Ivan	Accionista	Préstamo	142.885	142.885
			142.885	142.885

20. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, del 25 de abril de 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000.

Al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía no está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

21. OTROS ASUNTOS

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el periodo fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus

ENELOJOFIMLS CÍA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales
- b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales
- c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco periodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223.400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.
- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.
- No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

22. REFORMAS LABORALES

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

- Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche.
- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.
- Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

23. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Socios o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

24. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre del 2016, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingente; o, requieran su revelación.

25. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (4 de octubre de 2017), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

26. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la administración y serán presentados a los Socios para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Socios sin modificaciones.